

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

ACUERDO No. 026
(29 de mayo de 2026)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 018 del 28 de mayo de 2025 **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO - SARM** de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “COONFIE”.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO

- A. Que es atribución del Consejo de Administración, aprobar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado de COONFIE y controlar el cumplimiento estricto de las políticas aquí establecidas.
- B. Que es necesario mantener y gestionar un Sistema de Administración del Riesgo de Mercado que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente aquellos riesgos a los que se expone la entidad por las posiciones administradas en sus portafolios de inversión y que puedan impactar negativamente la estabilidad y viabilidad financiera de COONFIE, permitiendo la toma de decisiones oportunas para la mitigación y control de estos.
- C. Que la ley 454 de 1998. el capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera, establece las operaciones e inversiones permitidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera establece las reglas y parámetros mínimos para gestionar el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado - SARM.

ACUERDA

ARTICULO 1. Poner en vigencia el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado para el desarrollo de las actividades propias de la tesorería, rigiéndose por las políticas relacionadas en el presente acuerdo.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVOS.....	4
1.1. Objetivo general	4
1.2. Objetivos específicos.....	4
2. DEFINICIONES.....	5
2.1. Back Office (Tesorería General)	5
2.2. Conflicto de interés.....	5
2.3. Front Office (Subgerente Financiero)	5
2.4. Middle Office (Dirección del SIAR)	6
2.5. Operaciones de tesorería	6
2.6. Portafolios o posiciones de tesorería.....	6
2.7. Riesgo de Mercado	6
2.8. Riesgo de tasa de interés.....	6
2.9. Riesgo de tasa de cambio	6
2.10. Riesgo de contraparte	7
2.11. Tesorería.....	7
2.12. Valor en riesgo	7
2.13. Valor de Mercado	7
3. ETAPAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE MERCADO.....	7
3.1. Identificación	7
3.2. Medición.....	9
3.3. Control	12
3.4. Monitoreo	19
4. ELEMENTOS DEL SARM.....	20
4.1. Políticas.....	20
4.1.1. Administración de Operaciones de Tesorería	20
4.2. Procedimientos.....	25
4.3. Documentación	26
4.3.1. Tipo de documentación	27
4.4. Estructura organizacional	27
4.4.1. Consejo de Administración	27
4.4.2. Gerente General.....	28
4.4.3. Dirección del SIAR	29
4.5. Órganos de control	30
4.6. Infraestructura tecnológica y sistemas de información.....	31
4.7. Divulgación de la información	31
4.7.1. Información Interna.....	31
4.7.2. Información Externa	31
4.7.3. Revelación contable	32
5. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	32
5.1. Operaciones Autorizadas	32

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

5.2.	Clasificación de las Operaciones.....	33
5.2.1.	Operaciones Activas.....	33
5.2.2.	Operaciones Pasivas.....	35
6.	CLASIFICACION, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES	36
6.1.	Clasificación y Reclasificación.....	36
6.1.1.	Inversiones Negociables.....	36
6.1.2.	Inversiones para Mantener hasta el Vencimiento	36
6.1.3.	Inversiones Disponibles para la Venta.....	36
6.1.4.	Otras Inversiones	36
6.2.	Valoración	37
6.2.1.	Criterios para la valoración de inversiones	37
6.3.	Contabilización	38
6.4.	Provisiones.....	38
7.	DISPOSICIONES FINALES	39
7.1.	Acuerdo de Confidencialidad y reserva bancaria.....	39
8.	VIGENCIA.....	39

INTRODUCCIÓN

COONFIE, entidad prestadora de servicios de ahorro y crédito, debe promover la adecuada gestión de sus recursos financieros, los cuales son el insumo principal para garantizar la prestación de un servicio integral que satisfaga las necesidades de ahorro y crédito de sus asociados. Por esta razón y con el fin de minimizar la posibilidad de incurrir en pérdidas o disminuir el patrimonio, presenta a continuación la compilación de políticas y procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración, a través de un Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado, que permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los que está expuesto el portafolio de inversiones y recursos del activo, como consecuencia de las variaciones en precios, tasas de cambio y tasas de interés de los instrumentos financieros en los que se mantienen posiciones, así como el análisis de las contrapartes con las que tiene inversiones y operaciones activas identificando el comportamiento micro y macroeconómico del sector, salvaguardando los intereses de COONFIE. .

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Mantener y gestionar un Sistema de Administración del Riesgo de Mercado que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo de mercado al cual se expone COONFIE por las posiciones administradas en sus diferentes portafolios de inversión.

1.2. Objetivos específicos

- Implementar las reglas y parámetros para gestionar el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado de acuerdo con el volumen, naturaleza y complejidad de las operaciones que desarrolla COONFIE, actuando dentro del marco de las inversiones permitidas.
- Definir las políticas generales para el adecuado manejo de las inversiones, incluyendo el fondo de liquidez y las demás operaciones que se adelantan con los recursos que se administran a través de la subgerencia financiera y tesorería general de la Cooperativa.
- Diseñar e implementar los controles que permitan tratar adecuada y eficientemente los riesgos identificados en el portafolio de servicios.
- Medir y gestionar correctamente el riesgo de mercado de COONFIE y efectuar los ajustes respectivos a las políticas.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- Informar a la estructura de gobierno, sobre los riesgos inherentes y potenciales a la gestión de las inversiones.
- Establecer el nivel de tolerancia al riesgo de mercado y monitorear el mismo.
- Definir e implementar políticas para recaudar y administrar los excesos de liquidez que se presenten resultantes de atender las captaciones y colocaciones generadas en la prestación del servicio de ahorro y crédito y todos aquellos recursos monetarios que ingresen a COONFIE adicionales al desarrollo de su objeto social.
- Velar por que las inversiones que realice COONFIE guarden relación a las permitidas en el Capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera.
- Monitorear el calce de la actividad de intermediación financiera, donde se analice la variación y el reprecio de las tasas activas y pasivas de COONFIE.
- Monitorear permanentemente, el comportamiento de las tasas activas y pasivas del sector financiero colombiano, analizando la variación y el reprecio de estas.

2. DEFINICIONES

2.1. Back Office (Tesorería General)

Es el área encargada de realizar los aspectos operativos de la tesorería, como el cierre y registro de las operaciones de inversión activas, el cierre y registro contable y autorización final de las operaciones; es decir, es el área encargada de la complementación y del cumplimiento de las operaciones y registro contable.

2.2. Conflicto de interés

Para efectos de lo previsto en el Reglamento será aplicable la definición de conflicto de interés descrita en el Artículo 2.11.11.8.2 del Decreto 1068 de 2015, incorporado por el Decreto 962 de 2018 el cual señala lo siguiente *“entiéndase por conflictos de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”*.

2.3. Front Office (Subgerente Financiero)

Es el área o persona responsable de la negociación y contratación de las operaciones de tesorería, de las relaciones con las contrapartes y/o de los aspectos comerciales de inversión y de la tesorería.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

2.4. Middle Office (Dirección del SIAR)

Es el área encargada de la medición, análisis y control de los riesgos de mercado; de la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de las posiciones de las operaciones de tesorería contratadas por COONFIE, de los instrumentos financieros y de la verificación del cumplimiento de las políticas, inversiones autorizadas y límites establecidos por la normatividad aplicable, por el Consejo de Administración y la Gerencia General.

2.5. Operaciones de tesorería

Se definen como aquellas negociaciones realizadas a nombre de COONFIE y que serán tomadas como una inversión. Estas operaciones pueden ser realizadas en pesos (COP), en divisas (por ejemplo: USD, EUR, entre otras) o en otra denominación (por ejemplo, UVR).

2.6. Portafolios o posiciones de tesorería

Son el conjunto de operaciones de tesorería que COONFIE mantiene con el objetivo de cumplir con los requerimientos legales, como el portafolio del fondo de liquidez, o aquellas otras inversiones realizadas con los recursos que no son colocados en cartera de crédito.

2.7. Riesgo de Mercado

Es la posibilidad de que COONFIE incurra en pérdidas asociadas a la disminución del valor de su portafolio de tesorería, debido al incumplimiento de las contrapartes por un posible default y caídas del valor de las carteras colectivas o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance, y que, adicionalmente puedan impactar negativamente la situación financiera de COONFIE.

2.8. Riesgo de tasa de interés

Este riesgo se refiere a la incertidumbre del valor mercado futuro de las posiciones en operaciones de tesorería, y de los rendimientos futuros a recibir, causado por las fluctuaciones del nivel general de tasas de interés en los mercados monetarios y de capitales.

El cambio en las tasas de interés tiene un efecto directo sobre el precio de los bonos o títulos de renta fija y un efecto indirecto sobre el precio de las acciones.

2.9. Riesgo de tasa de cambio

Es la contingencia de pérdidas financieras por variaciones inesperadas en las tasas de cambio de las divisas en las cuales COONFIE mantiene posiciones en moneda extranjera.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

2.10. Riesgo de contraparte

El Riesgo de contraparte se refiere a la posibilidad de que COONFIE incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance.

2.11. Tesorería

En el contexto del SARM, se entenderá por tesorería el área que se encarga de la gestión y administración de recursos contando con el aval y la supervisión del Subgerente Financiero en relación con la negociación y toma de decisiones en la gestión de los flujos de efectivo para fines de inversión.

2.12. Valor en riesgo

Es la máxima pérdida que puede tener COONFIE por variaciones en la tasa de interés, la tasa de cambio, las carteras colectivas y acciones en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado.

2.13. Valor de Mercado

Aquel por el cual un comprador y un vendedor, suficientemente informados, están dispuestos a transar el correspondiente valor o título, de acuerdo con sus características particulares y de acuerdo con las condiciones prevalentes en el mercado en dicha fecha.

3. ETAPAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE MERCADO

El SARM se instrumenta a través de las etapas y elementos que se establecen en el Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

COONFIE debe revisar periódicamente las etapas y elementos del SARM a fin de realizar los ajustes que considere necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la entidad y las del mercado en general.

En la administración del riesgo de mercado COONFIE desarrolla las siguientes etapas:

3.1. Identificación

En esta etapa se busca reconocer y clasificar los diferentes tipos de riesgos que pueden afectar la estabilidad financiera de COONFIE debido a las fluctuaciones del mercado. Esta

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

identificación es fundamental para establecer estrategias de mitigación, control y seguimiento, alineadas con los objetivos de gestión del riesgo y la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

En el marco de nuestra gestión del riesgo de mercado, se identifican los siguientes tipos de riesgos:

- **Riesgo de Tasa de Interés:** Riesgo asociado a las variaciones en las tasas de interés que pueden afectar el valor de los activos y pasivos financieros de la cooperativa, así como la rentabilidad de sus operaciones.
- **Riesgo de Cambio:** Riesgo relacionado con la variabilidad de las tasas de cambio de divisas, que podría impactar las operaciones internacionales o las transacciones en monedas extranjeras que mantenga la cooperativa.
- **Riesgo de Precios de Instrumentos Financieros:** Riesgo vinculado con las fluctuaciones en los precios de instrumentos financieros, tales como bonos, acciones, y otros activos de inversión, que pueden influir en el valor de las carteras de inversión de la Cooperativa.
- **Riesgo de Liquidez:** Riesgo derivado de la posibilidad de no poder cumplir con las obligaciones de pago sin afectar adversamente las condiciones del mercado o las relaciones con los socios y cliente
- **Riesgo de Contraparte:** Riesgo derivado de la posibilidad de que la otra parte de una transacción (la “contraparte”) no pueda cumplir con los términos acordados, ocasionando pérdidas para la Cooperativa.

COONFIE reconoce que los riesgos de mercado pueden provenir tanto de fuentes internas como externas, tales como:

- **Fuentes internas:** Las decisiones estratégicas de inversión, la gestión de la tesorería, la estructura de los productos financieros ofrecidos y la política de tasas de interés aplicada a los productos de la cooperativa.
- **Fuentes externas:** Factores macroeconómicos, como la política monetaria del país, la estabilidad de los mercados internacionales, las decisiones regulatorias del gobierno y las fluctuaciones económicas globales.

COONFIE evalúa continuamente el entorno económico, tanto a nivel nacional como internacional, para identificar posibles riesgos de mercado derivados de cambios en las políticas económicas, tasas de interés, inflación y volatilidad de los mercados financieros.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

Este análisis permite anticipar las posibles repercusiones de dichos factores en las operaciones de la Cooperativa y tomar decisiones informadas en cuanto a la gestión del riesgo.

Cada tipo de riesgo identificado dentro del SARM será clasificado según su impacto potencial y la probabilidad de ocurrencia. La cooperativa utilizará metodologías de medición de riesgo que incluyen el análisis cualitativo y cuantitativo, tales como el Valor en Riesgo (VaR), pruebas de estrés y análisis de sensibilidad. A través de este proceso, se determinará la magnitud de la exposición de la cooperativa a los riesgos de mercado y se establecerán los límites de tolerancia.

La identificación de los riesgos de mercado será realizada por la Dirección del SIAR y la Subgerencia Financiera, quienes trabajarán en conjunto con otras áreas relevantes de la cooperativa. La alta dirección supervisará de manera periódica los resultados de la identificación y análisis de riesgos, asegurando que se cumplan las normativas internas y externas y se tomen las medidas adecuadas para mitigar dichos riesgos.

Los resultados del proceso de identificación del riesgo de mercado serán reportados periódicamente a la Gerencia General y al Consejo de Administración, incluyendo un resumen de los riesgos identificados, las evaluaciones realizadas y las recomendaciones para su mitigación y control.

Esta etapa también debe realizarse previamente a la participación en nuevos mercados o instrumentos de inversión y a la negociación de nuevas operaciones de tesorería, determinando su perfil de riesgo de mercado y cuantificando el impacto que éstos tienen sobre el nivel de exposición al riesgo de COONFIE, el nivel de solvencia y los excedentes.

Los riesgos identificados con relación al SARM se encuentran descritos en la Matriz de riesgos del SARM la cual hace parte integral del presente Manual

3.2. Medición

Esta etapa tiene como objetivo cuantificar y evaluar la magnitud de los riesgos identificados y cuantificar las pérdidas esperadas derivadas, utilizando herramientas y metodologías precisas que permitan determinar el nivel de exposición de la cooperativa a las fluctuaciones del mercado. El proceso de medición es esencial para una adecuada toma de decisiones y para asegurar que los riesgos se mantengan dentro de los límites aceptables definidos por la cooperativa.

La medición estándar del riesgo de mercado, para los factores de tasa de interés, tasa de cambio, carteras colectivas y acciones, de las posiciones en operaciones de tesorería se debe realizar aplicando el Modelo Estándar Valor en Riesgo (MEV), definido en el Anexo 1 del Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y financiera, siendo esta metodología

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

aplicable a las inversiones medidas a valor razonable, incluidas las inversiones del Fondo de Liquidez.

Los riesgos identificados y relacionados en la Matriz de Riesgos del SARM, se medirán en términos de posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

En esta etapa el objetivo es establecer cuantitativamente, la posibilidad o probabilidad de la materialización del riesgo y su correspondiente impacto, para esto la metodología se fundamenta en el modelo del estándar australiano AS/NZS ISO 31000:2009, con las 5 escalas de medición en la probabilidad de ocurrencia e impacto.

Probabilidad de ocurrencia: es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas se resumen en la tabla de probabilidad, donde el nivel cuantitativo se contempla considerando escalas cualitativas soportadas en consideraciones de ocurrencia en probabilidad, posibilidad y frecuencia.

TABLA DE PROBABILIDAD				
Nivel	Escala	Probabilidad	Posibilidad	Frecuencia
5	Muy Alta	Mayor al 80%.	Es casi seguro que ocurra el evento.	Más de una vez al año
4	Alta	Entre el 60% y el 80%.	Es probable que ocurra el evento.	Al menos 1 vez en el último año
3	Moderada	Entre el 40% y el 60%.	Existe una posibilidad razonable de que ocurra el evento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años
2	Baja	Entre el 20% y el 40%.	Es poco probable que ocurra el evento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años
1	Muy Baja	Igual o menor al 20%.	Es extremadamente improbable que ocurra el evento.	No se ha presentado en los últimos 5 años

Impacto: definido como nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo de mercado. Para la elección del nivel se tiene en cuenta los efectos que podría tener la materialización, nuevamente considerando un nivel cuantitativo a partir de una escala cualitativa soportada en afectaciones desde el punto de vista de afectaciones en: Seguridad Laboral, Legal, Económica, Reputacional, de Contagio y Operacional

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

IMPACTO							
Nivel	Escala	Seguridad Laboral	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
5	Catastrófico	Podría resultar en una o más fatalidades	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Enorme pérdida financiera (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad muy importantes para la entidad).	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional. Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o organizaciones relacionadas con la entidad.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
4	Mayor	Podría resultar en una o más lesiones graves o que requieran hospitalización	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Pérdida financiera importante (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad importantes para la entidad).	Cobertura de medios a nivel regional. Pérdida importante de clientes.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o organizaciones relacionadas con la entidad.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
3	Medio	Podría resultar en uno o más incidentes que generen ausentismo o trabajo restringido o requiere contactar al servicio de emergencias (911)	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Pérdidas financieras alta (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad alta para la entidad).	Cobertura de medios a nivel nacional. Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o organizaciones relacionadas con la entidad.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
2	Menor	Podría resultar en uno o más incidentes menores que solo requieran primeros auxilios puedan ser provistos por enfermería	Amonestación	Pérdida financiera menor (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cantidad menor para la entidad).	Cobertura de medios local. Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos.	Puede producir efecto entre líneas(s) de servicio(s) relacionadas con la entidad.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
1	No Significativo	Podría resultar en uno o más incidentes sin lesiones	Requerimiento	No hay pérdidas económicas (no se presentan multas, ni gastos económicos).	No afecta la reputación o desprestigio, mala imagen por publicidad negativa.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.

3.2.1. Matriz de Riesgo Inherente

Cuantificación del riesgo inherente: El valor cuantitativo de exposición del riesgo se determina por la multiplicación de la posibilidad, probabilidad o frecuencia cuantitativa por el impacto cuantitativo, siendo que el valor se establece en un rango entre 1 a 25.

Nivel de Riesgo:

PROBABILIDAD	Muy Alta	5	10	15	20	25
	Alta	4	8	12	16	20
	Moderada	3	6	9	12	15
	Baja	2	4	6	8	10
	Muy Baja	1	2	3	4	5
		No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
IMPACTO						

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

Nivel de riesgo bajo: Comprende la zona verde, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 1 y 4.

Nivel de riesgo moderado: Comprende la zona amarilla, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 5 y 10.

Nivel de riesgo alto: Comprende la zona naranja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 12 y 16.

Nivel de riesgo extremo: Comprende la zona roja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 20 y 25.

La medición del riesgo de mercado se realizará de forma continua y se actualizará con frecuencia, de acuerdo con los cambios en las condiciones del mercado. Los resultados de las mediciones serán monitoreados por el Comité del SIAR y la Subgerencia Financiera, quienes generarán informes periódicos para la alta dirección. Estos informes incluirán un análisis detallado de la exposición al riesgo y cualquier desviación respecto a los límites establecidos.

3.3. Control

Esta etapa tiene como objetivo asegurar que los niveles de riesgo identificados y medidos se mantengan dentro de los límites establecidos y que las estrategias de mitigación sean efectivas. El control del riesgo de mercado implica la implementación de medidas, políticas y procedimientos que permitan monitorear, evaluar y limitar la exposición de la Cooperativa a los riesgos de mercado, garantizando así la estabilidad financiera y el cumplimiento de las normativas regulatorias.

La etapa de control en el SARM consiste en la supervisión constante de las posiciones de riesgo, la comparación con los límites establecidos y la identificación temprana de desviaciones que puedan afectar la estabilidad financiera de la cooperativa. Este proceso permite tomar decisiones oportunas para mitigar posibles impactos adversos.

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes procedimientos:

- Revisiones periódicas de las exposiciones al riesgo de mercado, incluyendo tasas de interés, tipos de cambio y precios de activos financieros.
- Analizar las causas de las variaciones en las exposiciones y evaluar su impacto potencial, así como documentar las desviaciones y las acciones correctivas propuestas o tomadas.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- Verificar que las exposiciones se mantengan dentro de los límites definidos en el marco del SARM, ajustar los límites si las condiciones del mercado o la estrategia de la cooperativa lo ameritan, siguiendo los procedimientos establecidos.
- Elaborar informes periódicos para la alta dirección y el comité de riesgos, detallando las exposiciones, desviaciones y acciones correctivas y mantener registros actualizados para auditorías internas y externas.
- Revisar periódicamente la eficacia de las políticas y controles implementados y realizar simulaciones y pruebas de estrés para evaluar la resiliencia ante escenarios adversos.

Las actividades o mecanismos de control sobre el cumplimiento de los límites de riesgo se relacionan en la Matriz de Riesgos del SARM. La Dirección del SIAR, en coordinación con la Subgerencia Financiera, la Gerencia General y el Comité del SIAR, serán los responsables de ejecutar y supervisar esta etapa de control.

A través de la matriz de riesgos, una vez se califican los riesgos, se procede a ubicar dentro de los procesos, los controles para cada uno de ellos, con el fin de mitigar su impacto o disminuir su probabilidad de ocurrencia.

El objetivo de esta etapa es valorar la efectividad de los controles, para esto se dispone de un modelo de expertos, el cual, bajo la selección de criterios, permite determinar la efectividad para cada uno.

3.3.1. Criterios de efectividad del Control:

La metodología utilizada contempla en primera instancia la naturaleza del control y posteriormente una valoración de la eficiencia de este, esto con el fin de determinar la cobertura del control sobre la exposición a la materialización del evento de riesgo en su estado inherente.

a. Naturaleza

Entendiendo que los controles pueden tener incidencia en la probabilidad de ocurrencia o en el impacto de acuerdo con su condición o “naturaleza”, y que un control no puede tener incidencia sobre ambos simultáneamente, la naturaleza se clasifica en:

- **Control preventivo:** son aquellos controles cuyo objetivo es evitar que un evento se materialice.
- **Control detectivo/correctivo:** son aquellos controles que tienen como finalidad mitigar la afectación o transferir el costo que puede causar la materialización de un evento de

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

riesgo.

- **Valoración de la eficiencia de los controles:** Para determinar la efectividad o cobertura de riesgo que puede tener el control, la metodología dispuesta se fundamenta en la valoración de criterios de efectividad, bajo la cual, a partir de un conjunto de cualidades que cumpla el control, se determina su cobertura sobre la materialización del riesgo.

Los criterios y las cualidades para cada uno de los principios se detallan a continuación:

b. Por su asignación:

- **Manuales:** Son aquellos controles efectuados directamente por los colaboradores, con o sin la utilización de dispositivos o sistemas.
- **Automáticos:** Son aquellos controles efectuados a través de sistemas, los cuales no requieren de la participación de las personas para su aplicación.
- **Semi-Automáticos:** Son aquellos controles efectuados por los colaboradores y soportados en sistemas, los cuales requieren de la participación de las personas para su aplicación y la utilización de dispositivos o sistemas.

c. Por su efecto sobre el riesgo:

- **Preventivo:** son aquellos controles efectuados con el fin de reducir la probabilidad de que el riesgo se materialice.
- **Detectivo:** son aquellos controles efectuados al finalizar un proceso, para verificar si el mismo cumplió o no con los parámetros establecidos. También se utilizan para aminorar el impacto negativo de un evento, una vez ocurrido.
- **Correctivo:** son aquellos controles efectuados para corregir un evento que ya se ha materializado, pero se trata de corregirlos y definir planes de acción antes que puedan producir pérdidas relevantes.

d. Por su frecuencia

Esta frecuencia es definida por la periodicidad con la que se realiza seguimiento a cada uno de los controles que se establecieron, se divide en las siguientes frecuencias:

- Diaria
- Cuatrimestral
- Semanal

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- Semestral
- Quincenal
- Anual
- Mensual
- Cada dos años
- Trimestral
- Por evento

Si bien la frecuencia de aplicación del control es importante, no es determinante para definir la efectividad de este.

e. Por su estado de implementación

- **En desarrollo:** son aquellos controles que se encuentran en diseño.
- **Implementado:** son aquellos controles que se encuentran establecidos, ya hacen parte de la operación y están siendo aplicados por la cooperativa.
- **Suspendido:** son aquellos controles cuya implementación se ha inactivado temporalmente.

f. Por su documentación

No todos los controles son sujetos de ser documentados, algunos cuentan con soportes como contratos, pólizas, niveles de servicio, entre otros

- **Si:** son aquellos controles que se encuentran documentados en su totalidad.
- **No:** son aquellos controles que no están documentados.
- **Parcial:** son aquellos controles que están documentados parcialmente

g. Por su aplicación

- **Siempre:** son aquellos controles que se aplican siempre en los procesos que se realizan en la entidad.
- **Aleatoria:** son controles que se aplican aleatoriamente.

h. Por su efectividad

- **Efectivo y tiene evidencia:** son aquellos controles que a través de su aplicación resultan ser efectivos y se tiene una evidencia para comprobarlo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- **Requiere mejoras:** son aquellos controles que se están llevando a cabo pero que a través de su aplicación se puede evidenciar que se requiere mejorarlos.
- **No es efectivo:** son aquellos controles que después de implementarlos y monitorearlos se evidencia que no tuvieron los resultados esperados.

Riesgo residual

El efecto cuantitativo de la eficiencia del control sobre el riesgo inherente se calcula de acuerdo con la naturaleza del control.

Cálculo del Impacto y la Probabilidad Residual

Para determinar el impacto y la probabilidad residual, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Probabilidad Residual Probabilidad Inherente: es la probabilidad de que ocurra el riesgo sin ningún control. Cobertura del control detectivo/correctivo: es el porcentaje de reducción en la probabilidad logrado con controles detectivos o correctivos.

Fórmula: Probabilidad Residual= (1-Cobertura del Control Detectivo/Correctivo) × Probabilidad Inherente

Redondeo: Si el resultado es un número decimal, redondea al entero más cercano hacia arriba para ajustarlo a una escala de 1 a 5.

2. Impacto Residual

Impacto Inherente: representa el impacto total del riesgo sin controles.

Cobertura del control preventivo: es el porcentaje de reducción del impacto conseguido con controles preventivos.

Fórmula: Impacto Residual= (1-Cobertura control preventivo × Impacto Inherente

Redondeo: si el resultado es un número decimal, redondea al entero más cercano hacia arriba para ajustarlo a una escala de 1 a 5.

Luego, se procede a calcular el riesgo residual aplicando la siguiente formula:

Riesgo residual = probabilidad inherente * impacto residual

Riesgo residual = probabilidad residual * Impacto inherente

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

Considerando que una entidad puede disponer simultáneamente de múltiples controles preventivos y/o detectivos/correctivos, GCRisk contempla una metodología adicional para calcular el porcentaje de cobertura, el cual, por la naturaleza del control, recalcula el porcentaje de cobertura cuando se dispone de más de un control de la misma naturaleza.

Metodología para determinar la efectividad de múltiples controles de la misma naturaleza:

Desde la metodología econométrica sabemos que existen diferentes indicadores para conocer cuando un modelo es eficiente, tres de estas estadísticas más comunes son R², T-student, F.

El R² o bondad de ajuste nos muestra la variabilidad de la variable objetivo explicada por las variables X'S, en nuestro caso será la mejora de la cobertura del control en función de los controles implementados de la misma naturaleza.

La t-student por su parte nos dará la significancia individual de cada control, teniendo en cuenta que esta significancia es determinada por el porcentaje de cobertura del control individual, este valor esta entre 0 y 1 siendo 0 un control ineficiente y 1 un control eficiente.

La F por su parte es una prueba de significancia global, es decir, evalúa a todos los controles en conjunto.

Cálculo: Para el cálculo de la eficiencia conjunta de los controles de la misma naturaleza se parte del análisis de la varianza en un modelo de regresión.

Tabla 3.3 Analysis of Variance for the Simple Regression Model

<i>Source of Variation</i>	<i>Sum of Squares</i>	<i>Degrees of Freedom</i>	<i>Mean Square</i>
x	$ESS = \hat{\beta}S_{xy}$	1	$ESS / 1$
Residual	$RSS = S_{yy} - \hat{\beta}S_{xy}$	$n - 2$	$RSS / (n - 2)$
Total	$TSS = S_{yy}$	$n - 1$	

Se obtiene F como:

$$F = \frac{\frac{R^2 * \sigma_y^2 / 1}{\sigma_y^2 * (1 - R^2)}}{\frac{n - k}{n - k}} = \frac{(n - k) * R^2}{(1 - R^2)}$$

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

Implementación de controles y su eficiencia relativa

La eficiencia de un control será su valor dado por un experto al interior de la entidad, por lo que su valor t-student asociado será:

$$t_i = \frac{\beta_i}{EE(\beta_i)}$$

Elevando al cuadrado y despejando se puede calcular la bondad de ajuste R² como:

$$R_i^2 = \frac{t_i^2}{(n - k) + t_i^2}$$

Este valor es considerado como el aporte adicional que tiene la implementación o mejora de un control sobre el ajuste global, para fines de normalidad se considera n=30.

Nivel de Aceptación del Riesgo:

Una vez valorados los controles y la efectividad que estos tienen sobre la exposición al riesgo, la metodología dispone de un nivel de aceptación, donde se puede determinar el apetito o tolerancia que va a tener la entidad frente al riesgo residual, y esta consiste en definir un valor a partir del cual se van a tomar medidas adicionales para mitigar adecuadamente el riesgo.

Este valor se determina en una escala entre 1 y 25 acorde al nivel de riesgo definido previamente. De acuerdo con el nivel de riesgo se determina si un riesgo después de asociarle los controles requiere tratamiento y ser monitoreado, para lo cual se tiene la siguiente tabla de información.

NIVEL DE RIESGO		
Nivel	Escala	Probabilidad
BAJO	1 - 4	Comprende la zona verde, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 1 y 4.
MODERADO	5 - 10	Comprende la zona amarilla, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 5 y 10.
ALTO	12 - 16	Comprende la zona naranja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 12 y 16.
EXTREMO	20 - 25	Comprende la zona roja, es la combinación de la multiplicación entre la probabilidad e impacto donde el resultado da un valor entre 20 y 25.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

Donde el nivel de riesgo corresponde a la magnitud de un riesgo o una combinación de riesgos, viene determinado por el producto del nivel de probabilidad por el nivel de impacto.

3.4. Monitoreo

En la etapa de monitoreo se efectúa el seguimiento periódico de las oportunidades de mejora de los controles, con el fin de asegurar que estos, estén funcionando en forma oportuna, eficiente y eficaz; al igual que permite comparar la evolución del perfil de riesgo residual y los riesgos asociados.

El monitoreo se fundamenta en la evaluación de riesgos, valorar la efectividad de los controles, detectar desviaciones o cambios en los riesgos y garantizar una gestión adecuada de la exposición de riesgos.

Posteriormente se establece el tratamiento al nivel de aceptación del riesgo que defina COONFIE y se enmarca dentro las siguientes opciones:

- **Mitigar el riesgo:** se generan cambios sustanciales en los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto o la disminución de la frecuencia.
- **Transferir el riesgo:** el transferir un riesgo se da cuando se considera que la mejor estrategia es tercerizar el proceso o trasladar el riesgo a través de seguros, pólizas u otra entidad, ya sea por medio de un contrato u outsourcing con el fin de tener un respaldo para compartir con otro, parte o la totalidad del riesgo.

La responsabilidad económica recae sobre un tercero, pero no se transfiere la responsabilidad sobre el riesgo reputacional.

- **Aceptar el riesgo:** luego de realizar análisis y considerar los niveles de riesgo se determina asumir el mismo conociendo los efectos de su posible materialización.
- **Evitar el riesgo:** después de realizar un análisis de los niveles de riesgo es demasiado alto, se determina no asumir la actividad que genera este riesgo.

Referente a los tratamientos que generan plan de acción, se debe realizar la planificación, gestión y control de las tareas a ejecutar; en el cual se establecen una fecha de compromiso, estado, plan de mitigación/acción.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

4. ELEMENTOS DEL SARM

4.1. Políticas

COONFIE establece las políticas o lineamientos generales que permiten y aseguran el funcionamiento eficiente del SARM, las cuales deben ser revisadas mínimo semestralmente, para que se ajusten a las condiciones particulares de COONFIE y del mercado.

El presente documento se ha construido con definición de normativas, políticas y lineamientos para la adecuada gestión y administración del riesgo de mercado con el fin de reducir en gran medida los riesgos definidos, el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado con la aprobación del Consejo de Administración ha establecido en los escenarios más importantes del negocio, las siguientes políticas:

- a. Administrar los valores según un perfil adverso al riesgo, considerando porcentajes de inversión, emisores, horizonte de tiempo y tipo de valores, ajustándose en todo momento a los límites que establecidos y a los márgenes según la disponibilidad de fondos.
- b. Invertir los recursos en los valores y activos autorizados por la normativa vigente.
- c. Los mercados donde será posible invertir recursos de COONFIE requieren contar con una Calificación de Riesgo mínimo de BBB- (grado de inversión) o equivalentes y se valorarán, además, los criterios de liquidez, rentabilidad y seguridad de dicha inversión.
- d. Para la definición de GAP de Liquidez, la intermediación financiera de COONFIE e indicadores del sector, se realizará un análisis y evaluación del mercado definiendo el Benchmarking, tomando como referentes entidades cooperativas y financieras y se comparará con las tasas internas de COONFIE.

4.1.1. Administración de Operaciones de Tesorería

Los funcionarios involucrados en las operaciones de tesorería de COONFIE deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria en materia de inversiones y demás operaciones autorizadas y a las normas internas y externas sobre el control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El área encargada de adelantar las operaciones y particularmente el manejo de las inversiones de COONFIE debe observar como mínimo los siguientes aspectos:

- Criterios fundamentales.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- Condiciones generales.
- Conformación del portafolio.
- Colocación de excesos de Tesorería.
- Requisitos para celebrar operaciones de Tesorería y plazos.
- Cupos de tesorería.
- Instancias de decisión.

4.1.1.1. Criterios Fundamentales

Los funcionarios encargados del manejo y colocación de excedentes de tesorería en inversiones deben seguir los siguientes criterios:

- 1. Seguridad:** Se trata de minimizar la contingencia de pérdida, por el deterioro en la calidad financiera del emisor, garante o del intermediario con el cual se realiza el negocio. Para este propósito la Subgerencia Financiera aplicará los lineamientos de administración de riesgos de contraparte, el cual es valorado por la Dirección del SIAR.
- 2. Liquidez:** Evaluar la fácil convertibilidad del título en dinero en efectivo, fijando políticas de inversión y operación diseñadas de forma tal que se eviten situaciones en las cuales COONFIE sea incapaz de cerrar las operaciones de consecución de recursos en las condiciones inicialmente pactadas y sin incurrir en costos excesivos. Las inversiones realizadas se fijan a plazos de 90 días como máximo y en la evaluación se determina la posibilidad según los indicadores de liquidez (IRL por bandas de tiempo, IRL acumulado) si se procede a renovar o liquidar dicha inversión.
- 3. Rentabilidad:** Sin perjuicio de los criterios anteriores, COONFIE encaminará la gestión hacia la consecución de títulos que proporcionen el mayor rendimiento posible al portafolio, con la finalidad de maximizar el beneficio neto. Para este propósito la Subgerencia Financiera y Tesorería General aplicará los lineamientos de Administración de riesgos.

4.1.1.2. Condiciones Generales

Todas las operaciones de tesorería relacionadas con las inversiones deben estar fundamentadas en un adecuado manejo de los recursos atendiendo las siguientes condiciones generales:

- 1. Selección de Instrumentos de Inversión:** Para este propósito deben realizarse evaluaciones periódicas del mercado, análisis prospectivos de tasas de interés y sus tendencias, flujo de caja de COONFIE, analizar las condiciones de los mercados monetario, cambiario y de capitales, límites de riesgo y cupos aprobados.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

2. **Selección de Instituciones Financieras para Inversión:** Mediante la realización de evaluaciones al emisor, rentabilidad, límites de riesgo, calificación de deuda, registro ante las entidades de control correspondientes, disponibilidad de fondos y cupos aprobados. Adicionalmente evaluar las propuestas de mínimo dos instituciones financieras.
3. **Mayor Análisis y Evaluación:** Las inversiones en nuevos instrumentos financieros y su respectivo mercado, deberán ser evaluadas y analizadas rigurosamente, para identificar y cuantificar los riesgos a los que se encuentran expuestas y verificar que su valoración sea correcta técnicamente y cumpla con las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria.
4. **Soportes Documentales:** Las operaciones de tesorería que deban ser legalizadas mediante contrato, entre COONFIE y la Entidad Financiera y/o Sociedad Administradora de Valores, deben quedar soportadas estipulando en el contrato correspondiente todas las cláusulas necesarias para asegurar adecuadamente los recursos y las que sean inherentes a la propia naturaleza del tipo de inversión que se realice.
5. **Facultades para la Inversión:** Debe atenderse las instancias de decisión de las inversiones, contenidas en este acuerdo, y en el **procedimiento de evaluación y seguimiento a las inversiones** dictadas por la Gerencia General y aprobadas por el Consejo de Administración

4.1.1.3. Conformación del Portafolio

El portafolio de inversiones de COONFIE debe tener un manejo conservador, es decir que un alto porcentaje del valor total de la inversión estará en títulos de deuda y participación con alta seguridad, atendiendo los siguientes parámetros:

1. Como mínimo el 85% del valor total del portafolio estará invertido en títulos de deuda con alta seguridad (calificación de grado inversión BBB en adelante) y en consecuencia el restante como máximo podrá estar invertido en calificación de grado no inversión o especulativa.
2. Los títulos que conforman el portafolio de inversiones de COONFIE serán adquiridos a través de operaciones celebradas en el mercado primario, es decir, directamente ante los emisores de estos o en el mercado secundario a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa, en todos los casos, se deberá valorar el riesgo de contraparte antes de la realización de la inversión.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

3. El fondo de liquidez debe ser parte del portafolio, con características desmaterializado, constituido con inversiones de alto nivel de disponibilidad y observando en todo momento las condiciones de las normativas para el fin de dicho fondo.
4. El portafolio debe mantenerse en una adecuada estructura de los plazos para lograr el equilibrio entre liquidez y rentabilidad, debe guardar relación y seguimiento al calce de las cuentas pasivas y activas como se establece en el margen de intermediación.
5. Se antepone la seguridad de las inversiones de la rentabilidad.

4.1.1.4. Colocación de Excedentes de Tesorería

En atención al criterio conservador de la conformación del portafolio de inversiones, COONFIE preferiblemente colocará sus excedentes de tesorería en entidades financieras debidamente calificadas por una entidad calificador de riesgo aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, solamente con los siguientes márgenes de calificación:

1. La calificación de deuda a Largo plazo, en Grado de Inversión. (AAA hasta BBB)
2. La calificación de deuda a Corto plazo, en Grado de Inversión. (BRC1+ hasta BRC2)

COONFIE no realizará inversiones en títulos ni emisores que cuenten con calificación de grados no inversión.

Si en el momento de evaluación (oferta y renovación) se evidencia que hay un posible deterioro en su calificación se analizará la viabilidad de continuar o no con dicha inversión.

Las inversiones en entidades con calificación inferior o de mayor riesgo a las establecidas en este artículo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Administración, quien es el ente superior facultado para adoptar la decisión.

Una operación de tesorería separada o juntamente con otras operaciones activas celebradas con una misma entidad, emisor o fondo no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor del patrimonio técnico de COONFIE.

La totalidad de las inversiones de capital de COONFIE no podrán superar el ciento por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas.

En todo caso, con estas inversiones COONFIE no debe desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad. Si no existiere ese propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

4.1.1.5. Requisitos para celebrar Operaciones de Tesorería

La celebración de operaciones de tesorería debe atender los siguientes requisitos:

1. Toda operación de tesorería debe estar debidamente soportada con documentos que contengan la información necesaria que permita identificar plenamente el emisor y el tipo de inversión realizada.
2. Las operaciones de tesorería legalizadas a través de contratos requieren el concepto previo del asesor jurídico de COONFIE.
3. Toda operación de tesorería desmaterializada deberá formalizarse por escrito, mediante un comprobante de depósito expedido por el respectivo depósito central de valores.
4. Todo pago o compromiso futuro que realice COONFIE por concepto de operaciones de tesorería debe estar debidamente soportado en los documentos exigidos para cada tipo de operación, firmados por los funcionarios autorizados de las respectivas entidades y con los demás requisitos de seguridad.

Plazos: Los horizontes de las inversiones, se determinarán mediante los análisis de flujo de caja, brecha de liquidez y rentabilidad.

4.1.1.6. Cupos de Tesorería

Los cupos por emisor se evaluarán de acuerdo con la calificación de riesgo de contraparte, sobre la base del análisis de indicadores financieros u otro de igual o mejor metodología (CAMEL: consiste en medir y analizar cinco parámetros fundamentales: capital, activos, manejo corporativo, ingresos y liquidez. Dicha evaluación es utilizada principalmente en el sector financiero para hacer mediciones de riesgo corporativo.) y por las calificaciones de emisores para deuda a corto y largo plazo desarrollada por las firmas especializadas en calificación de riesgo.

Los cupos asignados por emisor serán informados al Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez y Mercado considerando el límite máximo de aprobación por instituciones, el análisis global de las instituciones, la calificación de las firmas evaluadoras de riesgo y la reciprocidad, alianzas y convenios establecidos por los mismos, hasta el tope máximo establecido en este documento.

La Gerencia General queda facultada para decidir la reducción o suspensión de los cupos, por cualquier monto en cualquier entidad, en eventos extraordinarios que exijan una decisión inmediata, situación que deberá informar en la siguiente reunión del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado y Consejo de Administración.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

4.1.1.7. Instancias de Decisión

El Gerente General y el Subgerente Financiero podrán tomar la decisión sobre colocación de excedentes de tesorería en inversiones temporales, hasta por sumas equivalentes al diez por ciento (20%) del patrimonio técnico de COONFIE; cuando las inversiones superen el porcentaje establecido, se llevará a aprobación del Consejo de Administración el cual podrá apoyarse en los análisis y recomendaciones del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado.

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado por ser el ente permanente de apoyo a la Gerencia General y al Consejo de Administración, estará encargado de asesorar respecto a la definición de los límites de exposición de las inversiones, puntualmente en el tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.

El Gerente General queda facultado, para tomar decisiones sobre operaciones de tesorería que superen el límite establecido en este reglamento, cuando se presenten situaciones extraordinarias, que pongan en riesgo la liquidez de COONFIE y que requieran tomar una decisión inmediata en la tesorería, siguiendo los protocolos de comunicación a los órganos de administración, informando los fundamentos y la justificación de la determinación tomada.

4.1.1.8. Recursos asignados al SARM

- a. COONFIE garantiza que el personal vinculado en las labores de negociación, control, cumplimiento, contabilidad y auditoría de las operaciones de tesorería tenga conocimiento y experiencia de los productos transados y de los procedimientos administrativos y operativos asociados al SARM.
- b. COONFIE ejecuta un plan anual de capacitación, entrenamiento y permanente actualización en temas relacionados con la administración del riesgo de mercado en las áreas de Front, Middle, Back Office y de la Auditoría interna, garantizando los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos que se requieren.

4.2. Procedimientos

COONFIE documenta a través del Sistema Integrado de Gestión los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento del SARM, los cuales deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Detallar la implementación de las diferentes etapas y elementos del SARM.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- b. Garantizar el eficiente y oportuno funcionamiento del SARM, de modo que se puedan adoptar oportunamente los correctivos necesarios.
- c. Garantizar que en las actividades de tesorería exista una separación clara, organizacional y funcional, entre las actividades de negociación, monitoreo y control, de procesamiento y contabilidad, de manera que se garantice que estas sean independientes entre sí y dependan de áreas funcionales diferentes.
- d. Para ello, COONFIE debe conformar unidades, áreas o funcionarios responsables del Back office, Middle office y Front office que estén de acuerdo con su tamaño y la naturaleza de sus actividades.
- e. Considerar las acciones a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y los casos en los cuales se deban solicitar autorizaciones especiales.
- f. Implementar mecanismos que permitan realizar el registro de las operaciones de tesorería efectuadas vía telefónica o mediante cualquier otro sistema de comunicación o electrónico de negociación existente.
- g. Implementar el registro adecuado e individual de las operaciones de tesorería realizadas por COONFIE con la constancia de las condiciones y términos del negocio, incluyendo aspectos como la hora de la negociación, la contraparte, tipo de operación de tesorería, el monto de giro, la tasa pactada y el plazo, entre otros. COONFIE debe contar con la información que soporte la negociación realizada y su verificación a través de diferentes medios.
- h. Los procedimientos se deben registrar en manuales, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones y responsabilidades específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos de dirección, administración y control involucrados en la gestión del riesgo de mercado.

4.3. Documentación

Las etapas y los elementos del SARM deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- a. Contar con un respaldo físico y/o cualquier otro tipo de dispositivo tecnológico de almacenamiento de información.
- b. Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados. Que se cuente con los controles adecuados para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- c. Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

4.3.1. Tipo de documentación

La documentación deberá comprender por lo menos la siguiente información:

- a. Los procedimientos del SARM.
- b. El código de ética.
- c. Los documentos, actas y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARM.
- d. Los informes al Consejo de Administración, presentados por el Gerente General, los órganos de control, el Comité del SIAR o la Dirección del SIAR.
- e. Las copias de las actas del Consejo de Administración y del Comité del SIAR.
- f. Registro, tiquete o contrato de todas las operaciones de tesorería que generen registro contable.
- g. Los reportes periódicos elaborados por la Dirección del SIAR, sobre el cumplimiento de los límites y del nivel de exposición del riesgo de mercado y de los riesgos asociados y demás aspectos relacionados con el SARM.

4.4. Estructura organizacional

COONFIE debe contar con una estructura organizacional acorde con sus características, su tamaño y la complejidad de sus operaciones que le permita realizar una efectiva gestión del riesgo de mercado, definiendo claramente las funciones y responsabilidades que tienen los diferentes órganos y áreas que participan en la gestión de dicho riesgo.

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, los órganos de administración deben cumplir con las siguientes funciones frente al SARM:

4.4.1. Consejo de Administración

- a. Definir y aprobar las políticas de COONFIE en materia de administración de riesgo de mercado.
- b. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a COONFIE, así como sus respectivas actualizaciones.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- c. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARM.
- d. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado o cualquier excepción de las reglas, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
- e. Definir las funciones del área o funcionario responsable y aprobar su reglamento, en relación con el seguimiento, control y monitoreo del SARM.
- f. Pronunciarse sobre los informes periódicos que elabora el área o funcionario encargado de la administración de riesgo de mercado o del Comité del SIAR respecto del nivel de riesgo de mercado de COONFIE.
- g. Hacer seguimiento sobre los reportes periódicos que le presente el Gerente General sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites establecidos para el riesgo de mercado.
- h. Aprobar la metodología que debe elaborar la Dirección del SIAR, para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado.
- i. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARM y comportamiento del riesgo de mercado.
- j. Garantizar los recursos humanos, económicos, tecnológicos, entre otros para que COONFIE gestione el riesgo de mercado de manera adecuada.
- k. Aprobar las inversiones superiores al 20% del valor del patrimonio técnico.
- l. Realizar el nombramiento y reglamentación del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado.

4.4.2. Gerente General

- a. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración.
- b. Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área o funcionario responsable de la gestión de riesgo de mercado y mantener informado al Consejo de Administración.
- c. Definir los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

exposición frente al riesgo de mercado, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.

- d. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes periódicos que presente la Dirección del SIAR sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones.
- e. Realizar monitoreo y revisión de las funciones del auditor interno, o quien haga sus veces.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente el revisor fiscal.
- g. Vigilar cuidadosamente las relaciones de los funcionarios de la tesorería con los clientes o intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que puedan presentarse.
- h. Velar por la calidad y consistencia de la información usada en todos los modelos y reportes del sistema.
- i. Aprobar las inversiones inferiores al 20% del patrimonio técnico.

4.4.3. Dirección del SIAR

La Dirección del SIAR debe ser independiente, funcional y organizacionalmente, de las áreas encargadas de las negociaciones y cumplimiento de operaciones de tesorería.

El Director del SIAR deberá pertenecer a un nivel jerárquico con poder de decisión que le permita cumplir de manera adecuada con sus funciones, atendiendo la naturaleza y estructura propia de COONFIE.

La función de la Dirección del SIAR consiste en administrar el riesgo de mercado a través de la identificación, medición, control y monitoreo de dicho riesgo, y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Diseñar la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado a que se expone COONFIE.
- b. Evaluar los límites por tipo de portafolio de tesorería, factor de riesgo, operación de tesorería y/o funcionarios, y presentar al Comité del SIAR y al Consejo de Administración, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes.
- c. Objetar la realización de aquellas operaciones de tesorería que no cumplan con las

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

políticas y/o límites de riesgo establecidas por COONFIE.

- d. Informar mensualmente al Comité del SIAR y al Consejo de Administración sobre los siguientes aspectos:
 - 1. La exposición al riesgo de mercado de COONFIE, así como la exposición específica de cada tipo de portafolio de tesorería, factor de riesgo u operación de tesorería. Los informes sobre la exposición de riesgo de mercado deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas. Se aclara respecto a los escenarios de estrés, que las condiciones de estos deben ser establecidas De acuerdo con las características propias de su negocio, conformación de portafolio y nivel de riesgo aceptado.
 - 2. Las desviaciones presentadas con respecto a los límites establecidos para la exposición de riesgo de mercado.
 - 3. Las operaciones objetadas
- e. Informar semanalmente al Gerente General y al Tesorero General, sobre el cumplimiento de los límites, las operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado, y las operaciones de tesorería objetadas o con vinculados que se hayan presentado en el periodo. El enfoque en la valoración de las inversiones puede ser presentado en los casos que COONFIE lo requiera.

4.5. Órganos de control

Las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación eficiente del SARM en COONFIE serán la Revisoría Fiscal y el área de Auditoría Interna, quienes deben:

- a. Realizar auditorías mínimo de manera semestral que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- b. Presentar un informe detallado del resultado de estas auditorías, al Gerente General, al Comité del SIAR y al Consejo de Administración, junto con el seguimiento a las recomendaciones, y al plan de mejora establecido, cuando haya lugar.
- c. Verificar el cumplimiento de los límites y políticas establecidas frente a las operaciones de tesorería con empresas o personas vinculadas a COONFIE y mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria los resultados de las verificaciones realizadas.
- d. El Revisor Fiscal, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de mercado, en desarrollo de lo dispuesto

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

en el artículo 207, Numeral 3, del Código de Comercio. Igualmente, El Revisor Fiscal deberá incluir un pronunciamiento expreso sobre el SARM en el dictamen sobre los estados financieros.

4.6. Infraestructura tecnológica y sistemas de información

COONFIE cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente, eficaz y oportuno del SARM.

Para ello cuenta con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de tesorería.

Adicionalmente, los parámetros utilizados en las aplicaciones informáticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado son revisados periódicamente.

4.7. Divulgación de la información

COONFIE cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, con el propósito de facilitar el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

4.7.1. Información Interna

Como resultado del monitoreo, la Dirección del SIAR debe elaborar reportes semestrales dirigidos a la Gerencia General y al Consejo de Administración, que permitan establecer el perfil de riesgo de mercado de COONFIE.

4.7.2. Información Externa

COONFIE debe suministrar información necesaria a sus asociados, y al público en general, para que puedan evaluar las estrategias de gestión del riesgo de mercado adoptadas.

Las características de la información divulgada estarán relacionadas con el volumen, la complejidad y el perfil de riesgo de sus operaciones.

Dicha información debe contener de manera general los objetivos de negocio, estrategias y filosofía en la toma de riesgos.

Los administradores de COONFIE, en su informe de gestión, al cierre de cada ejercicio contable, deben pronunciarse sobre la gestión adelantada frente al riesgo de mercado.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

4.7.2.1. Reportes sobre la medición de riesgo de mercado

En caso de que COONFIE cumpla con los criterios para efectuar la medición del Riesgo de Mercado, debe remitir los resultados de la medición de riesgo de mercado a la Superintendencia de Economía Solidaria con la periodicidad establecida y en el formato que el ente de control establezca para este propósito.

4.7.2.2. Reportes sobre conformación de portafolios

COONFIE debe reportar mensualmente a la Superintendencia de Economía Solidaria la información sobre sus portafolios de inversión, y operaciones de tesorería, en el formato dispuesto por el ente de control para el efecto.

4.7.3. Revelación contable

COONFIE debe incluir en las notas a los estados financieros o revelaciones, lo siguiente:

- a. Información cualitativa: Relacionada con sus objetivos de negocio, estrategias y filosofía en la toma de riesgos e ilustrar cómo las operaciones de tesorería se acoplan a los objetivos de negocio de COONFIE.
- b. Información cuantitativa: Relacionada con la composición de los portafolios de tesorería y el nivel de exposición por riesgo de los instrumentos financieros más importantes dentro de los portafolios de tesorería, incluyendo el Fondo de Liquidez.

5. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

5.1. Operaciones Autorizadas

COONFIE podrá realizar las siguientes operaciones contempladas en el artículo 49 de la ley 454 de 1998.

- Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y funcionarios, en el marco de lo establecido en sus estatutos.
- Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden, en el marco de lo establecido en sus estatutos.
- Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos
- Emitir Bonos en el marco de lo establecido en sus estatutos.
- Negociar títulos de deuda y participación (acciones) emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados, en el marco de lo establecido en sus estatutos.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- Suscribir obligaciones financieras ante entidades bancarias y corporaciones con quienes se hayan acordado cupos de crédito en sus diferentes modalidades.
- Constituir carteras colectivas para la administración de fondos de liquidez o exceso de liquidez, de acuerdo con las normas vigentes, las cuales serán abiertas sin pacto de permanencia y del mercado monetario.
- Las demás operaciones autorizadas por el Gobierno Nacional y facultada por los estatutos de COONFIE.

5.2. Clasificación de las Operaciones

Las operaciones autorizadas se clasifican en operaciones activas y operaciones pasivas.

5.2.1. Operaciones Activas

Son todas aquellas que suponen la colocación o disposición de recursos por parte de COONFIE, o que tienen la virtud de colocarla real o potencialmente en posición de acreedor bien sea a través de préstamos, descuentos, anticipos o el aprovechamiento y/o inversión de estos.

Las operaciones activas comprenden la cartera de crédito, las inversiones y el disponible.

5.2.1.1. Entidades Autorizadas para las inversiones de COONFIE

COONFIE por ser una entidad de ahorro y crédito solo podrá invertir en las entidades e instrumentos establecidos en el decreto 1068 de 2015 y facultado en los estatutos de esta.

1. Establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia: Para el efecto, los recursos se deberán mantener en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término, certificados de ahorro a término, aportes sociales, títulos de participación (acciones) o bonos ordinarios emitidos por la entidad.
2. En fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias o sociedades comisionistas de bolsa vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Estos fondos deben corresponder exclusivamente a fondos de inversión colectiva del mercado monetario o fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia, cuya política de inversión y/o composición se asimilen a los fondos de inversión colectiva del mercado monetario.

En los dos casos anteriores, los recursos deben mantenerse en instrumentos o títulos de máxima liquidez y seguridad.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

3. En sociedades diferentes a entidades de nuestra naturaleza Cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.
4. Entidades del sector estatal como la dirección del tesoro nacional, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, entes territoriales y sus institutos descentralizados.
5. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los demás establecimientos de crédito siempre y cuando se lleve a proceso de aprobación por el consejo de administración y que sea para uso operativo de la entidad.
6. En licencias, software, know how, Goodwill, o activos intangibles, se lleve a proceso de aprobación por el consejo de administración y que sea para uso operativo de la entidad.

5.2.1.2. Inversiones de Capital

La totalidad de las inversiones de capital de COONFIE no podrán superar el 100% de sus aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas.

En todo caso, con estas inversiones COONFIE no debe desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad. Si no existiere ese propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

Las inversiones deben estar precedidas de estudios de mercado, Boletines económicos, Banco de la República, valores, etc., los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Administración.

5.2.1.3. Compra y Venta de Inversiones

Cuando COONFIE realice operaciones simultáneas, sucesivas o fraccionadas de compra y venta de inversiones de cualquier naturaleza, deberá identificar al comprador y la actividad económica del mismo, de conformidad con las instrucciones contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Cuando la operación consista en una transacción de acciones recibidas en dación en pago o por cualquier otro medio, se deberán atender las instrucciones anotadas anteriormente.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

5.2.1.4. Disponible

Son todos aquellos activos de alta liquidez y de mayor realización o disponibilidad inmediata que posee COONFIE proveniente de las operaciones de la actividad financiera.

El disponible está compuesto por:

1. **Caja:** Representa los valores recibidos por COONFIE en el desarrollo de las operaciones, en efectivo o cheques que realizan las oficinas y constituyen exceso de liquidez.
2. **Bancos y Otras Entidades:** Representa la totalidad de los fondos que tiene la COONFIE a su disposición en entidades financieras como: Bancos, Corporaciones y otras Entidades.
3. **Remesa en Tránsito:** Son los cheques de otras plazas consignados en bancos y otras Entidades, mientras COONFIE confirma su pago.
4. **Carteras Colectivas o Fondos de Inversión:** Representa la totalidad de los fondos que tiene COONFIE a su disposición en entidades como: Fiduciarias y financieras.
5. **Inversiones:** Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga un vencimiento a corto plazo, por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de adquisición. No se incluyen inversiones comprometidas para la venta o de baja bursatilidad. (Efectivo y equivalentes al efectivo según NIIF 7)

5.2.2. Operaciones Pasivas

Son aquellas mediante las cuales, las entidades reciben recursos y disponibilidades de sus asociados, para aplicarlas y manejarlas de acuerdo con sus propios fines. Las más importantes son los depósitos de ahorro, los certificados de depósitos de ahorro a término (CDAT), los depósitos de ahorro contractual o programado y los depósitos de ahorro permanente.

También se catalogan como operaciones pasivas, los créditos con Entidades Bancarias y otras Entidades, como obligaciones contraídas por COONFIE mediante la obtención de recursos, bajo la modalidad de créditos directos y utilización de líneas de crédito establecidas para ser aplicables a fines específicos, o por descubiertos en cuentas corrientes bancarias, con cupos previamente asignados y solicitados por COONFIE.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades, y según análisis y recomendaciones del Comité del SIAR, determinará cualquier otro tipo de operaciones diferentes a las establecidas en este documento, ya sean activas o pasivas que en el futuro surjan de las necesidades del mercado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

6. CLASIFICACION, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES

COONFIE adopta la reglamentación expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2021, para la clasificación, valoración y contabilización de los diferentes valores o títulos de deuda y valores o títulos de participación que conforman el portafolio de inversiones de COONFIE.

6.1. Clasificación y Reclasificación

Las inversiones que puede adelantar COONFIE se clasifican en:

1. Inversiones negociables
2. Inversiones para mantener hasta el vencimiento
3. Inversiones disponibles para la venta
4. Otras inversiones

6.1.1. Inversiones Negociables

Así se clasifican los valores o títulos que han sido adquiridos, con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo de los precios del mercado.

6.1.2. Inversiones para Mantener hasta el Vencimiento

Se clasifican como tales, los valores o títulos respecto de los cuales COONFIE tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención.

6.1.3. Inversiones Disponibles para la Venta

Son los valores o títulos que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento, y respecto de los cuales COONFIE tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos cuando menos durante un año contado a partir del primer día en que fueron clasificados por primera vez, o en que fueron reclasificados, como inversiones disponibles para la venta.

6.1.4. Otras Inversiones

En esta clasificación se encuentran los aportes sociales en Cooperativas, clubes sociales o entidades sin ánimo de lucro o derechos de participación en entidades de esta naturaleza.

Para que una inversión pueda ser mantenida dentro de una cualquiera de las categorías de clasificación de que trata el presente reglamento, el respectivo valor o título debe cumplir con las características o condiciones propias de la clase de inversiones de la que forme parte.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

En cualquier tiempo, la Superintendencia de la Economía Solidaria puede ordenar a COONFIE, la reclasificación de un valor o título, cuando considere que éste no cumpla con las características propias de la clase en la que pretenda ser clasificado o dicha reclasificación sea requerida para lograr una mejor revelación de la situación financiera de COONFIE o por cualquiera de las circunstancias establecidas en la circular básica contable y financiera.

En los eventos que se reclasifique una inversión, COONFIE, debe comunicar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la reclasificación efectuada, a más tardar dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de la misma, indicando las razones que justifican tal decisión y precisando sus efectos en el estado de resultados.

6.2. Valoración

La valoración de las inversiones se calcula diariamente y tiene como objetivo fundamental el cálculo, el registro contable y la revelación al mercado del valor o precio justo de intercambio al cual determinado valor o título, podría ser negociado en una fecha determinada, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones prevalecientes en el mercado en dicha fecha.

Se evaluará diariamente los reportes enviados para evaluar la valoración de las carteras colectivas, para las demás inversiones se evaluará mediante el costo amortizado y se reconocerán a corte del cierre mensual.

COONFIE debe efectuar la valoración de las inversiones de manera mensual, los registros contables para su reconocimiento se deben efectuar con la misma frecuencia.

6.2.1. Criterios para la valoración de inversiones

La determinación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título debe considerar todos los criterios necesarios para garantizar el cumplimiento del objetivo de la valoración de inversiones establecido en la presente norma, y en todo caso, los siguientes:

- 1. Objetividad:** La determinación y asignación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe efectuar con base en criterios técnicos y profesionales que reconozcan los efectos derivados de los cambios en el comportamiento de todas las variables que puedan afectar dicho precio.
- 2. Transparencia y representatividad:** El valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe determinar y asignar con el propósito de revelar un resultado económico neutral, verificable y representativo de los derechos incorporados en el respectivo valor o título.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

- 3. Evaluación y análisis permanentes:** El valor o precio justo de intercambio que se atribuya a un valor o título se debe fundamentar en la evaluación y el análisis permanentes de las condiciones del mercado, de los emisores y de la respectiva emisión. Las variaciones en dichas condiciones se deben reflejar en cambios del valor o precio previamente asignado, con la periodicidad establecida para la valoración de las inversiones determinadas en la presente norma, que para el caso es mensual.
- 4. Profesionalismo:** La determinación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe basar en las conclusiones producto del análisis y estudio que realizaría un experto prudente y diligente, encaminados a la búsqueda, obtención, conocimiento y evaluación de toda la información relevante disponible, de manera tal que el precio que se determine refleje los montos que razonablemente se recibirían por su venta.

COONFIE valorizara los diferentes tipos o clases de inversiones conforme lo establecido Capítulo III del Título II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2020. El cual establece las disposiciones de valorización de los títulos de deuda y títulos participativos.

6.3. Contabilización

En términos generales la contabilización de las inversiones debe atender lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, capítulo II del Título III expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La contabilización de los cambios en el valor de las inversiones se debe efectuar, desde el día de su adquisición, en forma individual para cada título.

Las inversiones en aportes sociales efectuadas en clubes sociales, en cooperativas o en entidades sin ánimo de lucro, se deben registrar por su costo de adquisición o valor de la aportación, el cual incluye las sumas capitalizadas por la revalorización y el reconocimiento de los retornos si es del caso.

Para actualizar el valor de la aportación, la entidad acreedora o poseedora de los aportes sociales, deberá certificar a la Cooperativa el valor real de la aportación, indicando el valor total de los aportes sociales menos la proporción de la pérdida, si es del caso.

6.4. Provisiones

Las provisiones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Circular Básica Contable, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Acuerdo No. 026 – AA-DE-01 Reglamento del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado v4 – Acta No.007
29 de mayo de 2026.

7. DISPOSICIONES FINALES

La Subgerencia Financiera delegada por el Gerente General presentará en una periodicidad mensual al Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y Mercado y al Consejo de Administración un informe de evaluación sobre el manejo de las operaciones de tesorería en cuanto a las condiciones de liquidez, rentabilidad y riesgo.

Los funcionarios encargados de administrar y manejar las inversiones y operaciones de Tesorería serán personalmente responsables de las sanciones que imponga COONFIE, por inobservancia del contenido del presente reglamento, siguiendo el debido proceso de sanciones financieras dirigidas.

7.1. Acuerdo de Confidencialidad y reserva bancaria

El personal vinculado en el desarrollo de las actividades de tesorería, incluyendo las áreas de negociación, las de control y gestión de riesgos y las operativas, serán responsables por el manejo confidencial de la información, absteniéndose de utilizar indebidamente la información privilegiada y expresar los casos en que se enfrenten a conflictos de interés.

El Gerente General queda facultado para expedir los procedimientos operativos, que contengan las políticas particulares y los lineamientos para la eficiente aplicación del contenido de este acuerdo.

Para el proceso de evaluación y seguimiento de las inversiones se deberá garantizar el cumplimiento de las directrices determinadas por el SARLAFT. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará según el debido proceso de sanciones financieras dirigidas.

8. VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 29 de mayo de 2026, según Acta No. 007 y rige a partir del 16 de junio de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANABELLA GARCIA TORRES
Presidenta del Consejo de Administración



JOSE ORESTES OSORIO LOPEZ
Secretario del Consejo de Administración

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE